



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y
LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD 2025

En León, a 4 de marzo de 2025.

SE REUNEN

De una parte, D. José Antonio Diez Díaz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de León, nombrado por el Pleno celebrado el día 7 de julio de 2023, actuando en representación de esta entidad, con NIF P2409100A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Marcelo, 1, 24070, León, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Félix Llorente Arranz en calidad de presidente de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342, domiciliada en León en la Plaza Puerta Obispo, nº 13, de naturaleza privada, inscrita en la Junta de Castilla y León con el número 24114E en el Registro de Entidades de Carácter Social; declarada de Utilidad Pública por Orden 1209/2020 de 28 de octubre (BOE 21/12/2020) del Ministerio del Interior.

Actúa a efectos de fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 el Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento de León, D. Miguel Carpintero Suárez

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación Leonesa de la Caridad, tiene su origen en la ciudad de León en el año 1906, sin perjuicio de las diversas actuaciones que con anterioridad a esa fecha se realizaban por entidades que serían el germen de esta asociación. Tanto en su acta fundacional, como en el Reglamento Regulador que se estableció en aquel momento, el Ayuntamiento de León asume el papel de patrono de la entidad, actuando la misma bajo su protectorado. Ello implicaba, como así venía recogida, que la Asociación Leonesa de la Caridad, aunque constituida autónomamente, se encuentra bajo el patronato del Ayuntamiento que ha de facilitar la acción de aquella con su tutela moral y material.

SEGUNDO.- Desde su inicio la Asociación Leonesa de Caridad, contempla la atención a las personas sin recursos y transeúntes, y en concreto la actividad de comedor social dirigido a estas personas. Actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta la fecha. En los actuales estatutos de la Asociación, se contempla entre sus actividades, *"el Servicio de comedor donde diariamente pueden acudir personas mayores de edad, sin recursos, sin techo, y transeúntes para desayunar, almorzar y cenar (...)"* se indican además servicios complementarios a los que pueden acceder los usuarios del comedor, tales como aseos, duchas, lavandería y ropero.



TERCERO.- El servicio de comedor social tiene una capacidad para 100 comensales en un solo turno, que en épocas puntuales requiere su desdoblamiento debido al incremento de personas usuarias. Esta abierto los 365 días del año.

CUARTO.- El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de apoyar el mantenimiento del comedor social mediante contribución económica para que la Asociación Leonesa de caridad pueda seguir prestando este servicio de atención a personas en situación de riesgo de exclusión social y transeúntes. Y ello en base a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: *El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... "La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 "el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida", y art. 48.j) que contempla como una de las competencias previstas para las entidades locales en el ámbito de los servicios sociales "La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local."*

QUINTO.- El Ayuntamiento de León prevé en su presupuesto para la anualidad 2025 una subvención directa y nominativa a la Asociación Leonesa de Caridad para el apoyo del mantenimiento de Comedor Social gestionado por esta entidad según recoge el art 22.2 2 c) de la Ley General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2025, en concreto en la base 40 y para instrumentalizar tal subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en mantener la actividad del recurso denominado Comedor Social gestionado por la Asociación Leonesa de Caridad y destinado a la atención de personas sin recursos y transeúntes que se encuentren en el municipio de León, mediante la colaboración del Ayuntamiento de León en la financiación del mismo, a través de subvención directa nominativa otorgada a la Asociación Leonesa de la Caridad

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar esta subvención con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2025, tiene una dotación de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 042310048212



TERCERA.- FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende mantener y favorecer la continuidad del servicio de comedor social dirigido a personas sin recursos y transeúntes, actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta el momento actual por la Asociación Leonesa de la Caridad.

El trabajo desempeñado desde la Asociación Leonesa de Caridad viene determinado por las características del colectivo de atención, sobre la base de un modelo de intervención social adaptado a cada persona, pero siempre siguiendo el mismo método consistente en una acogida inicial, la derivación al servicio de comedor, duchas y lavado de ropa, y la información, asesoramiento y apoyo en los recursos sociales.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA.- AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.

QUINTA- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

- Aportar la cantidad máxima de 25.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2025 para apoyar la financiación del comedor social gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad.

La Asociación Leonesa de Caridad se compromete a.

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.
- Hacer mención expresa de la financiación municipal, incorporando de forma visible el logotipo institucional en el material de difusión, publicaciones, placas, etc. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

La Asociación Leonesa de Caridad deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación del recurso denominado Comedor Social.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al pago del 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 15.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Se procederá al pago del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.



Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Asociación Leonesa de la Caridad en el marco de este Convenio se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2025, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2025.

- Gastos de mantenimiento de la sede en la que se ubica el Comedor Social, en concreto de suministros energéticos
- Gastos de productos alimenticios destinados al Comedor Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de la Asociación Leonesa de Caridad para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de octubre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación

a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.

b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
- Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo
- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.



c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

d) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación sexta del presente convenio.

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que ésta no se presentara, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación sexta del presente convenio.
- e) En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.



DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, surtirá efecto durante el ejercicio 2025 y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose. Este convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMO PRIMERA -LEGISLACION APLICABLE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para que así conste y en prueba de conformidad con los términos recogidos en este Convenio de colaboración, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de León.

El alcalde-presidente



D. José Antonio Diez Díaz

El Vicesecretario Accidental



D. Miguel Carpintero Suárez

Por la Asociación Leonesa de Caridad

El presidente

D. Félix Llorente Arranz.

